



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Radicación: 11001-3-26-0703

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-2387 DE 08 SEP 2026

Por el cual se prórroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACIÓN, en la(s) modalidad(es) de SANEAMIENTO, para el predio identificado con Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.050S40794112 / 050S40794113 / 050S40794108 / 050S40794111 / 050S40794110 / 050S40794109 / 050S40794107, con Chip(s) AAA0285OARJ / AAA0000AAAA / AAA0285OAWW / AAA0285OASY / AAA0285OATD / AAA0285OAUH / AAA0000AAAA, ubicados en la(s) dirección(es) CL 42 BIS S 12 04 (ACTUAL) / KR 12 40 A 45 S (ACTUAL) / KR 12 40 A 45 S IN 1 (ACTUAL) / KR 12 40 A 01 S

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1203 de 2017 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el señor(a) PARRA LOPEZ DAVID RICARDO, identificado(a) con C.C No.80246589, en calidad de autorizado dentro del trámite, presentó ante este Despacho el día martes, 21 de abril de 2026, la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACIÓN en la(s) modalidad(es) de SANEAMIENTO, para el(los) predio(s) identificado(s) con Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.050S40794112 / 050S40794113 / 050S40794108 / 050S40794111 / 050S40794110 / 050S40794109 / 050S40794107, con Chip(s) AAA0285OARJ / AAA0000AAAA / AAA0285OAWW / AAA0285OASY / AAA0285OATD / AAA0285OAUH / AAA0000AAAA, ubicados en la(s) dirección(es) CL 42 BIS S 12 04 (ACTUAL) / KR 12 40 A 45 S (ACTUAL) / KR 12 40 A 45 S IN 1 (ACTUAL) / KR 12 40 A 01 S (ACTUAL) / CL 40 A S 12 01 (ACTUAL) / KR 12 A 40 A 00 S (ACTUAL) / CESION PUBLICA PARA PARQUES URBAN ALAMEDA SAN JORGE (ACTUAL), de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, radicada bajo el consecutivo No. 11000-3-26-0703.

Que este Despacho determinó que en virtud del principio de eficacia que rige la función administrativa y que propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad (1) y, considerando la complejidad del proyecto sometido a la aprobación del Curador Urbano, resulta pertinente acogerse a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 1203 de 2017, con el fin de que este Despacho pueda resolver de fondo la solicitud.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

RESUELVE

ARTICULO 1 Prorrogar por una sola vez por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023 para pronunciarse sobre, la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACIÓN, en la(s) modalidad(es) de SANEAMIENTO, para el (los) predio(s) identificado(s) con Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.050S40794112 / 050S40794113 / 050S40794108 / 050S40794111 / 050S40794110 / 050S40794109 / 050S40794107, con Chip(s) AAA0285OARJ / AAA0000AAAA / AAA0285OAWW / AAA0285OASY / AAA0285OATD / AAA0285OAUH / AAA0000AAAA, ubicados en la(s) dirección(es) CL 42 BIS S 12 04 (ACTUAL) / KR 12 40 A 45 S (ACTUAL) / KR 12 40 A 45 S IN 1 (ACTUAL) / KR 12 40 A 01 S (ACTUAL) / CL 40 A S 12 01 (ACTUAL) / KR 12 A 40 A 00 S (ACTUAL) / CESION PUBLICA PARA PARQUES URBAN ALAMEDA SAN JORGE (ACTUAL), de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2º Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 08 SEP 2026

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Elaboró: Angelica Pinzon

(1) Numeral 11, artículo 3, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.